



## Documentos **TRIBUTAR-ios**

Diciembre 02 de 2008

FLASH 294

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

**TRIBUTAR ASESORES LTDA**, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

En este documento usted encuentra:

1. **ACLARACIÓN SOBRE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL**
2. **NUEVA RESOLUCIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

---

### 1. **RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL ACLARACIÓN A NUESTRO FLASH 293.**

**C**onsultada la página web de la DIAN, hemos observado que hay instrucción en el sentido de que se requiere hacer **solicitud formal por escrito** de renovación del certificado de firma digital. La lectura de la Resolución 12717 de 2005 deja entender que la renovación sería oficiosa; con todo habiendo instrucción expresa en sentido contrario, es pertinente atenderla, para que los beneficiarios de certificado de firma digital efectúen la solicitud de renovación con al menos los 30 días hábiles de anticipación. Si se tiene en cuenta que los certificados de firma digital fueron expedidos a partir de Enero de 2006, es tiempo de empezar a realizar la gestión pertinente.

Consúltese al respecto [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) en el link de servicios-trámites.

### 2. **NUEVA RESOLUCIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**P**or medio de la Resolución 00432 de noviembre 19 de 2008 la DIAN ha resuelto adoptar una nueva clasificación de las actividades económicas, derogando su antecesora, la resolución 11351 de noviembre 28 de 2005. Esta nueva clasificación de actividades rige a partir de la fecha de expedición, por lo que a la fecha ya está vigente y debe ser aplicada.

Ahora bien, como quiera que pueden sucederse cambios en relación con



# TRIBUTAR ASESORES LTDA

---

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

cada caso particular, se recomienda, a partir de su consulta:

- Determinar si hay recomposición de actividad;
- En caso afirmativo, proceder a modificar el RUT en lo pertinente.

Tenga en cuenta que la actividad económica es fundamental para tener por bien presentadas las declaraciones tributarias. Por ello, antes de presentar nuevas declaraciones, cerciórese de tenerla debidamente actualizada.

*\*\*\* Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.*